

JUEVES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 229

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-16627 *Resolución de 19 de noviembre de 2014 por la que se dictan instrucciones ante las elecciones sindicales a la Junta de Personal Docente no Universitario.*

Ante la convocatoria de elecciones para la determinación de la composición de la Junta de Personal Docente no Universitario, que se celebrarán el próximo día 4 de diciembre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Personal y Centros Docentes

RESUELVE

1.- El horario de votación del día 4 de diciembre será desde las 9:30 horas hasta las 18:00 horas, conforme a lo acordado por la Mesa Electoral Coordinadora.

2.- El profesorado de los centros docentes públicos dispondrá de los siguientes permisos:

a) La jornada de la tarde del día de la votación el profesorado que ejerce sus funciones en centros de infantil y primaria con jornada de mañana y tarde.

b) Las dos últimas horas de la jornada de mañana del día de la votación el profesorado que ejerce sus funciones en horario de mañana, cuando no sea posible disfrutar el permiso en las horas precedentes de la jornada por atender las necesidades del centro. Se entenderán estas dos horas referidas al horario del centro.

c) Las dos primeras horas de la jornada de la tarde del día de la votación el profesorado que desempeñe su trabajo en horarios vespertinos. Se entenderán estas dos horas referidas al horario del centro.

d) La jornada completa el día de la votación los miembros titulares de las mesas electorales, así como los representantes de la Administración, Interventores y Apoderados de las candidaturas. Asimismo, para todos ellos, la jornada completa el día inmediato posterior a la fecha de la votación.

La concesión de estos permisos, con el fin de garantizar al conjunto del profesorado el cumplimiento de un deber público, pretende que el ejercicio del derecho de voto armonice con la atención adecuada al servicio educativo, objetivo que los centros han de salvaguardar. Por ello, se les recuerda la necesidad de mantener el horario, así como el conjunto de servicios que el centro presta, en el resto de la jornada de votación. Asimismo, las direcciones de los centros garantizarán la prestación de los servicios complementarios de comedor y transporte con total normalidad.

JUEVES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 229

3.- Autorizar la concesión de las siguientes indemnizaciones:

a) Los funcionarios docentes designados para los cargos de presidentes y vocales de las distintas mesas electorales, así como los nombrados como representantes de la administración, percibirán la dieta de manutención correspondiente al día de la votación y las indemnizaciones por desplazamiento que les correspondan desde sus centros de trabajo, de acuerdo a las cuantías establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio. Igualmente, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por desplazamiento derivados de la constitución de las mesas electorales.

b) Los miembros de la mesa electoral coordinadora tendrán derecho a los desplazamientos que les correspondan en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la citada norma reglamentaria.

Santander, 19 de noviembre de 2014.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
M. Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

[2014/16627](#)

CVE-2014-16627